

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS



La Paz, 28 de febrero de 2023
CITE: CD-RAEC NOT.INT. N° 0023/2022-2023

Señor:
Jerges Mercado Suarez
PRESIDENTE CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente:

REF.: SOLICITUD DE REPOSICIÓN DEL PROYECTO DE LEY N° 173.

De mi mayor consideración:

PL 284 / 22

Mediante la presente, me dirijo a su autoridad en mi condición de Diputado por el departamento de Santa Cruz y Sub Jefe de Bancada de Santa Cruz, para solicitar la reposición del siguiente Proyecto de Ley detallado a continuación:

N°	N° PL	NOMBRE DEL PL
1	PL N° 173/2020-2021	PROYECTO DE LEY DE "FINANCIAMIENTO A INFRAESTRUCTURA Y FARMACIAS QUE CONTENGAN MEDICINAS TRADICIONALES ANCESTRALES BOLIVIANA".

Proyecto de Ley que mi autoridad presento la pasada legislatura.

Sin otro particular y seguro de hacer los buenos oficios de me despido muy cordialmente.

Atentamente,

Cel. 72816245

REC/LLC
Arch. / C.c
72816245.

Rolando Enriquez Cuellar
SUB JEFE DE BANCADA
MAS - IPSP SANTA CRUZ



000037



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Brigada Parlamentaria de Santa Cruz



PL 284/22

Nuestra Señora de La Paz, 19 de abril del 2021

PL - 173 - 20

Señor:

Freddy Mamani Laura

PREIDENTE DE LA CAMARA DE DUPUTADO, ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Presente. -

Ref.-REMITIDO ANTE SU AUTORIDAD PROYECTO DE LEY
DE " FINANCIAMIENTO A INFRAESTRUCTURA Y FARMACIAS DE
LA MEDICINA TRADICIONAL ANCESTRAL BOLIVIANA, PARA SU
TRATAMIENTO

Hermano presidente de la cámara de Diputado, por medio de la presente reciba un cordial saludo, al mismo tiempo remitimos ante su autoridad, el presente proyecto de ley de "FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y FARMACIAS DE LA MEDICINA TRADICIONAL ANCESTRAL BOLIVIANA", para que sea tratada en el pleno de la cámara de Diputado, con el fin de poner en vigencia la presente ley y descongestionar los hospitales que a la fecha se encuentran colapsado debido a la pandemia por el COVID 19, es por ello la urgencia de tratar la presente ley.

Sin otro particular y esperando una respuesta positiva, me despido muy atentamente.

Atentamente.

Rolando Enriquez Cuellar
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Rolando Enriquez Cuellar
VICEPRESIDENTE
BRIGADA PARLAMENTARIA CRUCEÑA
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Arch.adjunto
Contacto directo
Angela dorado 76022261



710000



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia

Brigada Parlamentaria de Santa Cruz

PROTOCOLO DE LA MEDICINA TRADICIONAL

COVID – 19

1. INTRODUCCION (DE ACUERDO A CADA SECTOR Y ACTIVIDAD)

La Medicina Tradicional Ancestral Boliviana comprende todos aquellos conocimientos, saberes, practicas milenarias ancestrales de los pueblos indígenas originarios campesinos, basadas en la utilización de recursos materiales y espirituales que ayudan a prevenir y curar las enfermedades, mediante el dialogo con las personas, familias y comunidad, en armonía con la naturaleza y el cosmos para el "Vivir Bien" (*Artículo 5 de la Ley No.459 de Medicina Tradicional Ancestral Boliviana*)

En ese sentido, existen cuatro categorías de prestadores de Servicios de la Medicina Tradicional Ancestral:

Médicas y Médicos Tradicionales, quienes practican y ejercen la medicina tradicional ancestral para prevenir y curar las enfermedades, haciendo el uso de plantas, minerales, animales, técnicas manuales y espirituales, conservando el equilibrio de las personas, la familia, la comunidad con la naturaleza y el cosmos.

Guías Espirituales de los pueblos Indígenas, Originarios, Campesinos y Afrobolivianos, quienes realizan prácticas espirituales, históricas y culturales de los pueblos indígenas originarios, en complementariedad con la naturaleza, el cosmos y son reconocidos como autoridades o guías espirituales en su comunidad. Se los considera guardianes para la conservación, reconstitución y restitución de los sitios sagrados de la espiritualidad ancestral milenaria.

Parteras y Parteros Tradicionales, quienes realizan prácticas milenarias ancestrales en el cuidado y atención de las mujeres durante y después del parto, y cuidan también del recién nacido; haciendo uso de plantas, minerales, técnicas manuales y espirituales, para mantener el equilibrio y el relacionamiento de las personas con la familia, la comunidad, la naturaleza y el cosmos

Naturistas, quienes tienen amplios conocimientos sobre las propiedades y bondades de las plantas y recursos de la naturaleza que aplican en la prevención y tratamiento de las dolencias y enfermedades, para mantener el equilibrio de la relación de las personas con la naturaleza y el cosmos.

000013



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia Brigada Parlamentaria de Santa Cruz

2. AMBITO DE APLICACIÓN

El presente Protocolo regirá en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia y está dirigido a toda la población boliviana, así como a las y los prestadores de servicios de la medicina tradicional Ancestral, los cuales comprenden: Médicas y Médicos Tradicionales, Guías Espirituales de los pueblos Indígenas, Originarios, Campesinos y Afrobolivianos, Parteras y Parteros Tradicionales y Naturistas.

3. MARCO JURIDICO (GENERALES Y ESPECIFICOS DEL SECTOR)

La Constitución Política del Estado en su artículo 42 párrafo I determina que *"es la responsabilidad del Estado promover, garantizar el respeto, uso, investigación y practica de la medicina tradicional, rescatando los conocimientos y las practicas ancestrales desde el pensamiento y los valores de todas las naciones y pueblos indígenas originario campesinos"*.

Así mismo, el mencionado artículo en su párrafo II establece que *"la promoción de la medicina tradicional incorporará el registro de medicamentos naturales y sus principios activos, así como la protección y su conocimiento como propiedad intelectual, histórica, cultural y como patrimonio de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos"*.

En ese sentido, el Estado Plurinacional de Bolivia promulga la Ley No. 459 "Ley de Medicina Tradicional Ancestral Boliviana" cuyo objetivo es Regular el ejercicio, la práctica y la articulación de la medicina tradicional ancestral boliviana, en el Sistema Nacional de Salud, regular la estructura, organización y funcionamiento de las instancias asociativas, consultivas, formativas y de investigación; y los derechos y deberes de las usuarias y los usuarios de la medicina tradicional ancestral boliviana en todas sus formas, modalidades y procedimientos terapéuticos, así como promover y fortalecer el ejercicio y la práctica de la medicina tradicional ancestral boliviana

En lo que se refiere a la COVID - 19, se cuenta con la Ley No. 1293 para la Prevención, Contención, y Tratamiento de la infección producida por el SARS COV 2, la cual establece como interés y prioridad nacional las actividades, acciones y medidas necesarias.

Por consiguiente, y en el marco del Decreto Supremo No. 4404 de fecha 28 de noviembre de 2020, cuyo artículo 11 en sus párrafos I y II establecen que *"Se promocionará e incentivará la practica de la Medicina Tradicioonal y Medicina Alternativa para la prevención, contención, tratamiento y Rehabilitación del COVID -19"* y que *"Se impulsara la producción, transformación y comercialización de los productos naturales de la Medicina Tradicional para la prevención, contención, tratamiento y rehabilitación del COVID-19"*, se tiene a bien presentar el Protocolo para la prevención, contención, tratamiento y rehabilitación del COVID-19 a través del uso de la medicina tradicional.

000012



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia

Brigada Parlamentaria de Santa Cruz

4. ASPECTOS ESPECIFICOS DE ACUERDO AL AMBITO DE COMPETENCIA

El Ministerio de Salud y Deportes juntamente con el Viceministerio de Promoción, Vigilancia Epidemiología y Medicina Tradicional a través de la Dirección General de Medicina Tradicional e Interculturalidad y las Entidades Territoriales Autónomas, en el marco de sus atribuciones, competencias y responsabilidades, velarán por promover e incentivar la práctica de la medicina tradicional y alternativa.

5. ACTIVIDADES A SER REGULADAS POR EL SECTOR DE ACUERDO A LA POBLACION OBJETO

Garantizar el posicionamiento institucional de la medicina tradicional y alternativa en el sistema único de salud con recursos humanos acreditados mediante la matrícula nacional otorgada por el Ministerio de Salud y Deportes.

Gestionar, promover desarrollar la investigación, comercialización de la medicina tradicional en la población e instituciones para garantizar el ejercicio del derecho a la salud intercultural y tradicional.

6. RECOMENDACIONES ESPECIALES DE ACUERDO AL SECTOR

Para garantizar la eficiente prestación de servicios a la población por parte de los prestadores de servicios de la Medicina Tradicional Ancestral, se recomienda cumplir con las siguientes medidas de Bioseguridad:

Para las Médicas y Médicos Tradicionales:

- Realizar el lavado de manos con agua y jabón mínimo por 40 segundos, utilizando insumos para limpieza y desinfección como ser alcohol (en sus distintas presentaciones).
- Realizar la desinfección de los ambientes donde se brindan los servicios de Medicina Tradicional, además se deberá facilitar los insumos de desinfección a la población que acuda a dichas instalaciones.
- Realizar el lavado y desinfección de todos los instrumentos, materiales e insumos antes y después del uso en la prestación de los servicios de Medicina Tradicional a la población.
- Usar trajes de Bioseguridad, Barbijos, lentes o mascarillas de protección, mamelucos y cualquier otro insumo que refuerce la protección de Médicas y Médicos Tradicionales en la prestación de sus servicios.
- Cumplir con el distanciamiento físico de 1.5 metros de distancia.
- Promover el uso de medidas de Bioseguridad en la población a través de la publicación de mensajes, carteles y otros medios, los cuales deberán ser colocados en las instalaciones donde se brindan los servicios de Medicina Tradicional.
- De manera opcional podrán utilizar las plantas naturales (a través de la vaporización) para reforzar las medidas de Bioseguridad en la prestación de los Servicios de la Medicina Tradicional según sus usos y costumbres.

Para las y los Guías Espirituales:

- Realizar el lavado de manos con agua y jabón mínimo por 40 segundos, utilizando insumos para limpieza y desinfección como ser alcohol (en sus distintas presentaciones).

00001



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia Brigada Parlamentaria de Santa Cruz

- Realizar la desinfección de los ambientes donde se brindan los servicios de Sanación Espiritual y facilitar los insumos de desinfección a la población que acuda a dichas instalaciones.
- Realizar el lavado y desinfección de todos los insumos naturales que utilicen en la prestación de los servicios de Sanación Espiritual a la población.
- Usar trajes de Bioseguridad, Barbijos, lentes o mascarillas de protección, mamelucos y cualquier otro insumo que refuerce la protección de las y los Guías Espirituales en la prestación de sus servicios.
- Cumplir con el distanciamiento físico de 1.5 metros de distancia.
- Promover el uso de medidas de Bioseguridad en la población a través de la publicación de mensajes, carteles y otros medios, los cuales deberán ser colocados en las instalaciones donde se brindan los servicios de Sanación Espiritual según sus usos y costumbres

Para las parteras y parteros Tradicionales:

- Realizar el lavado de manos con agua y jabón mínimo por 40 segundos, utilizando insumos para limpieza y desinfección como ser alcohol (en sus distintas presentaciones).
- Realizar la desinfección de los ambientes donde se brinden los servicios de atención las mujeres antes, durante y después del parto.
- Realizar el lavado y desinfección de todos los instrumentos, materiales e insumos a ser utilizados antes y después de la prestación de sus servicios tanto para la madre como para el recién nacido.
- Usar trajes de Bioseguridad, Barbijos, lentes o mascarillas de protección, mamelucos y cualquier otro insumo que refuerce la protección de las y los Parteros Tradicionales en la prestación de sus servicios. Así mismo, deberá solicitar a la paciente el uso de barbijo y gorro quirúrgico.
- (Cumplir con el distanciamiento físico de 1.5 metros de distancia).
- De manera opcional podrán utilizar las plantas naturales (a través de la vaporización) para reforzar las medidas de Bioseguridad en la prestación de sus Servicios según sus usos y costumbres.

Para las y los naturistas:

- Realizar el lavado de manos con agua y jabón mínimo por 40 segundos, utilizando insumos para limpieza y desinfección como ser alcohol (en sus distintas presentaciones).
- Realizar la desinfección de los ambientes donde se brindan los servicios y facilitar los insumos de desinfección a la población que acuda a dichas instalaciones.
- Realizar el lavado y desinfección de todos los instrumentos, materiales e insumos antes y después del uso en la prestación de sus servicios.

000010



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia Brigada Parlamentaria de Santa Cruz

- Usar trajes de Bioseguridad, Barbijos, lentes o mascarillas de protección, mamelucos y cualquier otro insumo que refuerce la protección de las y los Naturistas en la prestación de sus servicios.
- Cumplir con el distanciamiento físico de 1.5 metros de distancia.

Promover el uso de medidas de Bioseguridad en la población a través de la publicación de mensajes, carteles y otros medios, los cuales deberán ser colocados en las instalaciones donde se brindan sus servicios.

- De manera opcional podrán utilizar las plantas naturales (a través de la vaporización) para reforzar las medidas de Bioseguridad en la prestación de sus Servicios.

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, CONTENCIÓN, TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL COVID-19 A TRAVÉS DEL USO DE LA MEDICINA TRADICIONAL

DIAGNOSTICO: El diagnóstico de la enfermedad COVID-19, provocada por el virus de SARS-CoV-2, es realizado en pacientes que sufren síntomas asociados a la misma (tos, disnea y fiebre, principalmente), mediante la prueba PCR o test rápidos apoyándose en la anamnesis.

La transmisión del SARS-CoV-2 se produce mediante pequeñas gotas-microgotas de Flüge se que emiten al hablar, estornudar, toser o respirar al ser despedidas por el portador (que puede no tener síntomas de la enfermedad o estar incubándola) pasan directamente a otra persona mediante la inhalación, o quedan sobre los objetos y superficies que rodean al emisor y luego a través de las manos, que lo recogen del ambiente contaminado, toman contacto con las membranas mucosas oral, nasales y oculares, al tocarse la boca, la nariz o los ojos.

La transmisión por aerosoles puede producirse en entornos específicos, en todos los espacios interiores, abarrotados y mal ventilados en los que personas pasan mucho tiempo con otras

CONCEPTUALIZACIÓN Y DEFINICIÓN:

El SARS-CoV-2 es un nuevo tipo de coronavirus que puede afectar a las personas y que se detectó por primera vez en diciembre de 2019 en la ciudad de Wuhan, provincia de Hubei, en China. Mayoritariamente, en un 80% de los casos solo produce síntomas leves respiratorios.

El virus se conoce como Coronavirus SARS-CoV-2 y la enfermedad que causa se denomina COVID-19.

FACTORES CAUSALES: Contacto directo con las secreciones o gotitas respiratorias que se generan con la tos o el estornudo de una persona enferma (No haber cumplido con el uso de medidas de Bioseguridad y haber estado en contacto con una persona con COVID-19).

600000



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia

Brigada Parlamentaria de Santa Cruz

EN QUIENES SE PRESENTA: Población en General con énfasis en personas Adultas Mayores, personas con enfermedades crónicas, como enfermedades del corazón, pulmonares o problemas de inmunidad.

SIGNOS Y SÍNTOMAS:

Los síntomas más habituales son los siguientes:

- Fiebre
- Tos seca
- Cansancio

Otros síntomas menos comunes son los siguientes:

- Molestias y dolores
- Dolor de garganta
- Diarrea
- Conjuntivitis
- Dolor de cabeza
- Pérdida del sentido del olfato o del gusto
- Erupciones cutáneas o pérdida del color en los dedos de las manos o de los pies

Los síntomas graves son los siguientes:

- Dificultad para respirar o sensación de falta de aire
- Dolor o presión en el pecho
- Incapacidad para hablar o moverse

FORMA DE IDENTIFICACIÓN DEL DIAGNÓSTICO:

Cuando el paciente presenta los signos y síntomas descritos anteriormente a través de una anamnesis.

PREVENCIÓN: Además del cumplimiento a las medidas de seguridad establecidas en el artículo 9 del Decreto Supremo No. 4404, desde el ámbito de la Medicina Tradicional, se recomienda realizar lo siguiente

VAPORIZACION: Se recomienda realizar la vaporización de las plantas medicinales de eucalipto, manzanilla y piña. Se sugiere hacer hervir todo en conjunto y vaporizar el ambiente. También se puede utilizar el vapor cubriendo a la persona con una toalla para concentrar.

SOBAR-FRICCIÓN: Se recomienda sobar y friccionar el cuerpo con aceite de eucalipto durante 5 a 10 minutos (haciendo énfasis en la parte de la espalda, garganta y pecho) para facilitar la respiración.

CONTENCIÓN: Cumplir con todas las medidas de Bioseguridad para los procesos de producción y consumo de los jarabes naturales y compuestos.

800000



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia Brigada Parlamentaria de Santa Cruz

TRATAMIENTO: Para las personas que se encuentran entre el primer y segundo día de contagio del COVID-19 se recomienda consumir lo siguiente:

MATES: Se aconseja preparar un jarabe natural (mate) compuesto por las siguientes plantas medicinales:

- Matico,
- Eucalipto,
- Manzanilla,
- WiraWira,
- Ayrampo,
- Jengibre,
- Limón,
- Ajo,
- Cebolla,
- Miel o Chancaca.

PREPARACIÓN:

Primeramente, realizar un lavado minucioso de todas las plantas medicinales. Luego, colocar en una olla todas las plantas descritas anteriormente en 2 litros de agua y hacer hervir durante 5 a 10 minutos. Dejar enfriar y tomar tres veces al día, antes de consumir los alimentos.

Si el paciente se encuentra entre el tercer y cuarto día de contagio, se recomienda reforzar con el consumo de antigripales autorizados para el tratamiento del COVID-19.

REHABILITACIÓN: Se recomienda continuar con el consumo constante de los mates y reforzar el tratamiento con el consumo de alimentos naturales como ser: sopas, caldos, verduras y frutas.

ANEXOS

ANEXO Nº1: EJEMPLOS DE PLANTAS MEDICINALES UTILIZADOS COMO DESINFECTANTES EN EL LAVADO DE MANOS

PLANTA	PREPARACIÓN
EUCALIPTO:	Hervir hojas de eucalipto en medio litro de agua durante 3 a 5 minutos. Una vez que se enfríe, proceder con el lavado de las manos con el agua las veces que sea necesaria.
CEBOLLA:	Hervir 1 a 3 cabezas de cebolla en medio litro de agua durante 5 a 10 minutos. Una vez que se enfríe lávese las manos con el agua las veces que sea necesaria.
AJO:	Hervir 3 a 5 cabezas de ajo en medio litro de agua durante 3 o 5 minutos. Una vez que se enfríe lávese las manos con el agua las veces que sea necesaria.
LAUREL:	Hervir hojas de laurel en medio litro de agua durante 3 o 5 minutos. Una vez que se enfríe lávese las manos con el agua las veces que sea necesaria.

000007

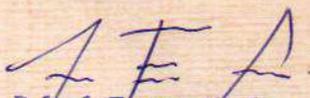


Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia Brigada Parlamentaria de Santa Cruz

ANEXO N°2: PROPIEDADES DE LAS PLANTAS MEDICINALES SUGERIDAS COMO COADYUVANTES EN EL TRATAMIENTO A PERSONAS CON COVID-19

PLANTA	FUNCIONES
MATICO, Especie: Buddleja globosa; Hope	Las Hojas se utilizan en el tratamiento de una serie de malestares del aparato digestivo: dolor de estómago, Ulceras estomacales, diarrea, colitis, afecciones hepáticas y de la vesícula; también en los casos de golpe y heridas internas. En forma externa se emplea para lavar heridas y úlceras y en lavados vaginales.
EUCALIPTO Especie: Eucalyptus globulusLabill	Es expectorante, antiséptico, descongestionante, para prevenir y aliviar la gripe, resfriado, asma, bronquitis, mediante vahos, baños de vapor que mejoran la congestión, faringitis, amigdalitis, gingivitis. Además, tiene propiedades de ser antiinflamatoria, antibacteriana, anti fúngica (hongos), antioxidante y mejora las defensas del cuerpo humano.
MANZANILLA Especie: Matricaria chamomilla L.	Antiinflamatorio, antioxidante, además tiene propiedades medicinales para el tratamiento de la bronquitis, asma, resfrío, tos, neumonía, golpes, contusiones, hematomas, esguinces, facilita el trabajo del parto y post parto, infecciones urinarias, infecciones de la piel o heridas, alergia.
WIRA WIRA Especie: Achyrocline satureioides (Lam.) DC.	Una planta medicinal que fortalece el sistema respiratorio, se utiliza para prevenir y aliviar la tos, gripe, bronquitis, ronquera, fiebre, indigestión, cicatrizante en heridas, antiinflamatorio y antioxidante
AYRAMPO Especie: Opuntia Boliviensis	Utilizada para bajar la fiebre. (CON PREFERENCIA PARA NIÑOS/AS)
LIMON MIEL JENGIBRE	Mejora las defensas del cuerpo humano, mejora el sistema respiratorio.
CEBOLLA AJO LIMON MIEL	Mejora las defensas del cuerpo humano, mejora el sistema respiratorio, además para el asma. Antiviral y antibacteriano

30000


Rojando Enriquez Cuellar
 DIPUTADO NACIONAL
 ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia

Brigada Parlamentaria de Santa Cruz

PL 284/22

PROYECTO DE LEY

DE FINANCIAMIENTO A INFRAESTRUCTURA Y FARMACIAS QUE
CONTENGAN MEDICINAS TRADICIONALES ANCESTRALES BOLIVIANA

CAPITULO I

PL - 173-20

DISPOCION GENERALES

ARTICULO 1. (OBJETO). por objeto, La presente ley, establece con carácter obligatorio, el financiamiento y creación tiene infraestructuras, para poder ejercer de manera plena la práctica comercialización de la medicina tradicional ancestral boliviana

ARTICULO 2. (FINALIDAD) La presente ley, tiene por finalidad de contribuir a descongestionar los servicios hospitalarios, con las nuevas infraestructuras y sobre todo dando una alternativa de buscar buena salud en la medicina tradicional, boliviana ancestral

ARTÍCULO 3. (ALQUILER) La presente ley, comprende los tres niveles de estado tal como establece la ley de descentralización administrativa: a) Al estado central dentro de su presupuesto General del estado. b) A los gobiernos departamentales, dentro de su presupuesto departamentales con financiamiento del IDH, COPARTICIPACION TRIBUTARIA Y REGALIAS recursos c) Los gobiernos municipales, dentro de su POA de propios y los provenientes del IDH.

ARTÍCULO 4. (COMPETENCIA) La presente ley se enmarca a lo establecido en la Constitución Política del Estado, en su Art. 35 Núm. II, art. 41 y 42; como así también lo concerniente a la ley de descentralización administrativa en sus Art. 5 en sus Inc. a), d), c), f), Art. 20 de la misma Ley de participación Arte popular. 13 Núm. I en su inc. a.; Art. 19, 20 de la ley 459., para la creación de infraestructura hospitalarias de la medicina tradicional ancestral.

ARTÍCULO 5.- (AMBITO DE APLICACIÓN) Las disposiciones establecidas en la presente ley, tiene su aplicación en todo el territorio nacional, y es de cumplimiento obligatorio por los tres niveles de estado, nacional, departamental y municipal.

ARTÍCULO 6. (AUTORIDADES COMPETENTES). El ministerio de salud a través de viceministerio de salud, el Gobierno su Autónomo Departamental a través del Servicio Departamental de Salud, y el Gobierno Autónomo Municipal a través de la Secretaria Municipal de Salud.

000005



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia

Brigada Parlamentaria de Santa Cruz

ARTÍCULO 7. (DEFINICIÓN). Para efectos de la presente ley, se encuentran las siguientes definiciones:

MEDICINA TRADICIONAL ANCESTRAL BOLIVIANA. ES el conjunto de conceptos, conocimientos, saberes prácticas milenarias ancestrales, basadas en la utilización de recursos materiales prevención y espirituales para la y curación de las enfermedades, respetando la relación armónica entre las personas, familias y comunidad con la naturaleza, y el cosmos, como parte del sistema nacional de salud.

b) CENTROS DE SALUD. Los centros de salud son los espacios de atención primaria en las pequeñas comunidades, así como también en los distritos barriales y municipales. Esto quiere decir que mientras en algunas regiones los centros de salud son el único espacio disponible para recibir atenciones del tipo, en otros lugares como las grandes ciudades los en centros de salud conviven de manera adecuada con otros centros de salud más importantes como hospitales, sanatorios, nosocomios, etc.

c) HOSPITALES. Un hospital o nosocomio es un establecimiento destinado para la atención y asistencia a enfermos por medio de personal médico, enfermería, personal auxiliar y de servicios técnicos durante 24 horas, 365 días del año disponiendo tecnología, aparatología, instrumental de y farmacología adecuada. Existen tres clases de hospitales: de Primer, Segundo y Tercer niveles, siendo su asistencia de una mayor complejidad. Dentro de ellos pacientes con afectaciones que irán de simples a gravísimas, menor se atiende a críticas, cuidados paliativos o incluso terminales.

d) FARMACIAS. Se conoce como farmacia al establecimiento en el cual se venden diferentes tipos de productos relacionados con la salud, especialmente medicamentos. Una farmacia es uno de los tipos de negocios más necesarios con los que debe contar un barrio ya que es ella el único espacio donde se pueden conseguir algunos tipos de medicamentos de gran importancia para la cura de complicaciones médicas.

e) FINANCIAMIENTO. La financiación correspondiente entonces a la obtención de dinero que puede ser destinado a un presupuesto, por ejemplo, al de una obra o proyecto. Igualmente, puede servir para pagar a proveedores o empleados.

f) OBLIGATORIEDAD. Que debe cumplirse forzosamente por haber sido dispuesto por una autoridad o por estar establecido en una ley; que constituye una obligación: enseñanza obligatoria, El uso del cinturón de seguridad es obligatorio

700000



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Brigada Parlamentaria de Santa Cruz

CREACION Y CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE SALUD Y HOSPITALES DE LA MEDICINA TRADICIONAL ANCESTRAL

ARTICULO 8. (CREACION DE CENTRO DE SALUD) Para efecto de atención de los enfermos, que opten por utilizar la medicina tradicional ancestral, se crearán centros de salud que constarán con todas las especialidades en medicina tradicional ancestral.

ARTÍCULO 9.- (CREACION DE HOSPITALES). Con el fin de priorizar de la medicina tradicional ancestral, la práctica se crearán hospitales de uso exclusivo para la medicina tradicional ancestral. **ARTÍCULO 10. (LUGARES DE LAS INFRAESTRUCTURA DE LOS HOSPITALES).** Las gobernaciones y gobiernos municipales, acordarán la construcción de hospitales de medicina tradicional ancestral, de acuerdo a las necesidades de la población y de acuerdo a ley.

ARTÍCULO 11. (LUGARES DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS CENTROS DE SALUD). Los municipios de menor densidad poblacional, construirán centros de salud, de acuerdo a la necesidad y exigencia poblacional.

ARTÍCULO 12. (CREACIÓN DE FARMACIAS DE LA MEDICINA TRADICIONAL ANCESTRAL) Con el fin de efectivizar la práctica de la medicina tradicional ancestral, se crean las farmacias de la medicina tradicional, las cuales estarán sujetas de acuerdo a ley.

ARTÍCULO 13. (UBICACIÓN DE LAS FARMACIAS). Los centros de salud y hospitales de la medicina tradicional ancestral, obligatoriamente una farmacia de medicina tradicional ancestral, las constarán con cuales estarán sujetas a normas.

ARTÍCULO 14. (PRODUCTOS QUE COMERCIALIZARAN LAS FARMACIAS). Las farmacias comercializarán exclusivamente productos de la medicina tradicional ancestral, con el fin de dar un mejor servicio en los hospitales y centros de salud de la medicina tradicional ancestral.

ARTÍCULO 15. (ESPECIALIDADES). Los hospitales y centros de salud de la medicina tradicional ancestral, constarán con los servicios de:

1. Médicas y Médicos tradicionales ancestrales.
2. Guías espirituales de las naciones y pueblos indígenas originario campesinos y afro bolivianos.
3. Parteras y parteros tradicionales.

000003



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia

Brigada Parlamentaria de Santa Cruz

4. Naturistas tradicionales.

CAPITULO II

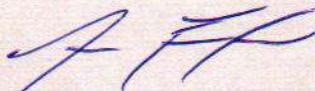
FINANCIAMIENTO PARA LA CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE LOS CENTROS DE SALUD Y HOSPITALES DE LA MEDICINA TRADICIONAL ANCESTRAL

ARTICULO 16. (FINANCIAMIENTO): Las gobernaciones y municipios, sus partidas presupuestarias, los financiamientos, para la construcción de dichos centros de: salud y hospitales, como así también del equipamiento de acuerdo a ley, como obligatoriamente incluirán en parte del sistema del sistema de salud.

ARTÍCULO 17. (CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO). El estado a través del se obliga a proporcionar los mecanismos legales, con el fin de dar prioridad a la construcción de los centros de gobierno central, de salud y hospitales de la medicina tradicional.

DISPOSICION FINAL

UNICO. El ministerio de salud, es el encargado de controlar y fiscalizar el funcionamiento de la presente ley,


Rolando Enriquez Cuellar
VICEPRESIDENTE
BRIGADA PARLAMENTARIA CRUCEÑA
ASAMBLA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

000002